

	origen	
--	--------	--

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en el polígono industrial El Carrascal, nave 58, de Talavera la Real. La referencia catastral del inmueble es 4945901PD9044N0032YQ

- **Infraestructuras e instalaciones:**

Nave existente de prefabricados de hormigón, de superficie 604 m<sup>2</sup> de una planta, con la siguiente distribución de superficies:

Zona	Superficie (m2)
Zona de producción	456
Zona de recepción	100
Aseo y vestuario	14
Almacén	25

- **Maquinaria y equipos principales:**

Trituradora con cinta transportadora y sistema de captación de 45 kw de potencia  
Contenedores de almacenamiento

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**Anuncio de 11 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de destrucción de documentación, promovido por DESTRUATA IBÉRICA S.L., en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de destrucción de documentación, promovida por DESTRUATA IBÉRICA S.L., en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categorías Ley 16/2015:**

Categoría 9.1: "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I."

Categoría 9.3: "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, exceptos los puntos limpios."

- **Actividad:** La actividad consiste en la gestión de residuos mediante la trituración mecanizada de soportes documentales y su posterior almacenamiento de aquellos residuos que deben recibir este tratamiento por razones de seguridad de gestión de datos. Además aquellos residuos que no requieran dicho tratamiento serán almacenados hasta su retirada por gestor.

- **Residuos que pretenden gestionar:**

Residuo	Origen	Código LER
Papel y cartón	Recogida en origen	20 01 01
Ropa	Recogida en origen	20 01 39
Plásticos	Recogida en	20 01 39